



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA  
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL  
"Todos somos iguales ante el deber moral"

Acosta, 03 de octubre 2022

ASESORIA UAI-MA-003-2022

**Señor**

**Norman Hidalgo Gamboa**

**Alcalde Municipal**

**Municipalidad de Acosta**

**ASESORÍA**

Cordial saludo:

ASESORIA: RELACIONADO AL OFICIO AM-483-2022 DEL 27/09/2022, SOBRE TIEMPOS DE CAFÉ EN HORAS LABORALES QUE NO ESTÁN PERMITIDOS DE ACUERDO A LA JORNADA CONTINÚA QUE SE LABORA EN ESTA MUNICIPALIDAD.

El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, *aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor*) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menos caben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. *El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno*. Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.

Es importante indicar que, para brindar la presente Asesoría, implica realizar observaciones que previenen lo que legal, administrativa y técnicamente corresponde a un asunto determinado y se brinda a las autoridades correspondientes, además esta asesoría no compromete la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de ese proceso en cuanto las demás competencias que la Auditoría puede y debe ejercer en su papel de fiscalizador.



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“Todos somos iguales ante el deber moral”**

Si bien la Convención Colectiva señala lo que se le indica en el Oficio UAI-MA-107-2022, no significa que el Jerarca y los Titulares Subordinados, no tengan que fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, por medio de procedimientos, políticas o lineamientos.

La Convención Colectiva, vendría a ser una norma general, que debe respaldarse de estos procedimientos, políticas o lineamientos, al igual que una Ley o Reglamentación Interna.

La norma 4.5.1, hace mención que el Jerarca y los Titulares Subordinados, deben ejercer una Supervisión Constante: *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer **una supervisión constante** sobre el desarrollo de la **gestión institucional** y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos (...)*”

Adicionalmente a esto, podría incumplirse con los objetivos y actividades del SCI institucional, regulados en la Ley General de Control Interno n°8292:

“Artículo 12: Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno (...)

- a) **Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo (...)**

Artículo 13: Deberes del jerarca y los titulares subordinados con respecto al ambiente de control.

- a) Mantener y demostrar **integridad y valores éticos** en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.
- b) Desarrollar y mantener **una filosofía y un estilo de gestión** que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.
- c) Evaluar el funcionamiento de la **estructura organizativa** de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“Todos somos iguales ante el deber moral”**

- d) Establecer claramente las **relaciones de jerarquía**, asignar la **autoridad y responsabilidad** de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo, todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- e) Establecer **políticas y prácticas de gestión de recursos humanos** apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Artículo 15: Actividades de Control (..)

- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto **que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas** por la institución en el desempeño de sus funciones.”

Debe de existir un compromiso superior, debe tenerse presente la importancia de que las manifestaciones del jerarca y los titulares subordinados con respecto al apoyo que debe darse al sistema de control interno, se materialicen en acciones concretas que evidencien su compromiso; se trata entonces, de predicar con el ejemplo, pues si las manifestaciones verbales no son congruentes con las actuaciones tangibles, los funcionarios recibirán un mensaje confuso y sesgado, y no se comprometerán con el sistema de control interno en toda su extensión.

En todo caso, el compromiso superior con respecto al control interno debe propiciar la formación de una cultura de control según la cual el SCI se convierta en elemento natural y parte integrante de la institución, y en consecuencia llegue a consolidarse en cada proceso, sistema y actividad.

Como se ha dicho en reiteradas ocasiones, situaciones como estas podrían estar ocurriendo a que no se ha integrado la ética como parte de los sistemas de gestión, a fin de que ésta forme parte de los procesos institucionales.

El tema de la ética en las instituciones, es de gran importancia, siendo de principal interés que se instauren mecanismos que, de manera estructurada y periódica, permitan fomentar



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**"Todos somos iguales ante el deber moral"**

una mayor conciencia y la convicción en los funcionarios de que ética debe estar implícita en la labor diaria. En este sentido, las políticas, los procedimientos y prácticas deben promover la conducta ordenada, ética, económica, eficiente y eficaz; asimismo, la demostración y la insistencia de las autoridades superiores con respecto a la conducta de la ética es de particular relevancia para el fortalecimiento de la actuación apegada a la ética y del sistema de control interno.

Por lo tanto, no se trata de **evidenciar funcionarios**, sino más bien que la Administración trate de robustecer su Sistema de Control Interno Institucional, del cual es responsable de acuerdo a lo señalado en la Norma 1.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, estableciendo procedimientos, políticas y lineamientos, no solo para el caso que se ventila, sino para todos los procesos institucionales.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez  
Auditor Interno

CC/archivo/Concejo Municipal